



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 31 de octubre del 2019, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Primera División, celebrado el 30 de octubre del 2019, entre los clubes Valencia C.F. SAD y Sevilla F.C. SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

VALENCIA C.F. SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Geoffrey Edwin Kondogbia**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Ezequiel Marcelo Garay Gonzalez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Carlos Soler Barragan**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Jaume Costa Jorda**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

2ª Amonestación a **D. Daniel Parejo Muñoz**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Gabriel Armando De Abreu**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

SEVILLA F.C. SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

3ª Amonestación a **D. Joan Jordan Moreno**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.





Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Fernando Francisco Reges**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 350,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta a **D. Lucas Ariel Ocampos**.

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el Sevilla Fútbol Club, SAD, este Comité de Competición considera:

Primero.- Alega el SEVILLA FC respecto a la amonestación impuesta al jugador número 5, Lucas Ariel Ocampos por “derribar a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor”. Entiende que en ningún caso se produce falta o derribo por parte del jugador amonestado.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se deduce con claridad que la caída del jugador valencianista no es provocada en ningún caso por el jugador amonestado, y que en realidad existe un choque entre ambos cuando el primero está ya cayendo. Concorre así un claro y manifiesto error de hecho.

Tercero.- En consecuencia, se estiman las alegaciones formuladas y procede dejar sin efecto la amonestación impuesta al jugador Lucas Ariel Ocampos en el minuto 45+1 de partido.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ
La Presidenta.

